

Firma Legal Manrique & Asociados S.A.

Legis I Veritas

Asunto: **Ratificación de Gestiones**
Ponente: **Dra. Alejandra Cárdenas Reyes**

SALA DE ADMISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

AB. CARLOS ALBERTO MANRIQUE SUÁREZ, en mi calidad de Procurador Judicial General con Clausula Especial y Poder de Delegación de los señores PEDRO ROBINSON PACHECO+, ROBERT LÓPEZ TORRES+ y ALBA DOLORES ZAMBRANO Y AHORA PATROCINO CON LA MISMA CALIDAD A CECILIA Y CHARLES ROBINSON ZAMBRANO, herederos de Pedro Robinson Pacheco y TATIANA MONDRAGÓN FERNANDÉZ, en sustitución como Parte, de Robert López Torres+, por cesión de derechos litigiosos, en el CASO N.º 2986-23-EP que se sigue contra la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha a Uds. indico:

PRIMERO.- LA PROCURACIÓN GENERAL AGREGADA ES SUFICIENTE PARA LA ACTUACIÓN DEL PROCURADOR.

La Procuración otorgada por Tatiana Mondragón Fernandez, que se ha Agregado es GENERAL, por lo que está a lo determinado expresamente por el Art. 2034 del Código Civil:

“Si el mandato comprende uno o más negocios especialmente determinados, se llama especial; si SE DA PARA TODOS LOS NEGOCIOS DEL MANDANTE, ES GENERAL...”

Y se rige por el último Inc. del Art. 333 del COFJ:

“**BASTARÁ** que en los poderes de procuración judicial se haga constar el encargo de patrocinar en causa o de ejercer la procuración judicial, PARA QUE SEA SUFICIENTE. Únicamente por mandato expreso de la ley se podrá exigir que en el texto del poder de procuración judicial conste detalladamente el encargo, con indicación expresa del tipo de proceso, las partes, los antecedentes de hecho y de derecho, las facultades de las que se dota al procurador y más circunstancias para proponer o continuar la acción. No se podrá exigir formalidades no establecidas en la ley para impedir o dificultar el ejercicio del derecho de los abogados al libre patrocinio en causa.”

Por lo que la Procuración presentada es suficiente para el Patrocinio como Procurador en este CASO.

SEGUNDO.- RATIFICACIÓN DE GESTIONES

Con alcance al escrito del 11 de enero del 2024 por el que se agregó la Procuración Judicial otorgada por TATIANA MONDRAGÓN FERNANDÉZ a favor del suscrito procurador, ahora, los aquí suscritos **RATIFICAMOS TODAS SUS GESTIONES REALIZADAS A NUESTRO NOMBRE EN EL CASO N.º 2986-23-EP** al siguiente temor:

Los suscritos otorgamos al Ab. Carlos Alberto Manrique Suárez una Procuración Judicial General Con Clausula Especial Y Poder De Delegación que no han podido ser agregadas a este Caso por estar agregadas a otros procesos y pese a que se ha solicitado su desglose, aún no ha sido dispuesto.

En efecto los suscritos **ALBA DOLORES ZAMBRANO, CECILIA Y CHARLES ROBINSON ZAMBRANO RATIFICAMOS TODAS SUS GESTIONES, ACTOS, ACCIONES Y RECURSOS REALIZADOS A NUESTRO NOMBRE EN EL CASO N.º 2986-23-EP** por el Ab. Carlos Alberto Manrique Suárez, conforme al Art. 2028 del Código Civil que determina:

“El contrato de mandato se reputa perfecto por la aceptación del mandatario. La aceptación puede ser expresa o tácita.

Aceptación tácita es todo acto en ejecución del mandato.”

Por lo que, el Ab. Carlos Alberto Manrique Suárez, al momento de presentar la AEP 2986-23-EP, estaba y está **ACTUANDO Y EJERCIENDO EL MANDATO QUE SE LE OTORGÓ**, ratificación de gestiones que es permitida procesalmente al amaro de **Art. 333** del COFJ que establece:

“Presentación de escritos por los abogados.-

El abogado no requiere poder especial para interponer medios impugnatorios, en representación de su cliente.

No se admitirá la intervención en causa de una persona como gestor de negocios ajenos; los abogados en ejercicio de la profesión podrán concurrir a los actos procesales ofreciendo poder o **RATIFICACIÓN** debiendo legitimar su personería en los términos señalados en la ley.

POR TANTO:

Sírvase admitir la presente Acción Extraordinaria de Protección CONTRA LA VIOLACIÓN DE LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA y, en su oportunidad, SE DISPONGA LA REPARACIÓN

INTEGRAL DE DERECHOS Y PECUNIARIA.



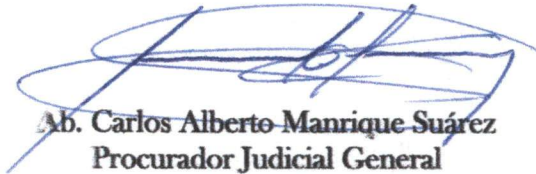
Alba Dolores Zambrano
CC. 090776456-7



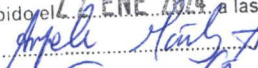
Cecilia Robinson Zambrano
CC. 091951473-7



Charles Robinson Zambrano
091653181-7



Ab. Carlos Alberto Manrique Suárez
Procurador Judicial General
Foro 09-2011-516

	SECRETARIA REGIONAL	
	OFICINA REGIONAL	
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR		GUAYAQUIL
Recibido el	23 ENE 2014	a las 15:00
Por:		
Anexos:	Cero folios	
	Firma	